

ACTUALIZACIÓN SALARIAL DEL XXI CONVENIO COLECTIVO

La publicación del IPC al 31 de Diciembre de 2007, situado en un 4,2%, produce la actualización de nuestros salarios en virtud de la aplicación de la cláusula adicional séptima de garantía del XXI Convenio Colectivo, firmado el pasado año.

Al haber superado el IPC al 31-12-2007 el 2,75% pactado para dicho año, las tablas salariales del año 2007 deben aumentarse en un 1,45% más hasta el citado 4,2%.

A partir de estas nuevas tablas procede aplicar el incremento pactado para este año 2008. Dicho aumento es del 2%. Al dorso de esta circular reflejamos las tablas salariales resultantes para el año 2008.

AEB ha cursado instrucciones a los bancos para la aplicación de esta actualización. A pesar de ello, de que estamos en pleno Siglo XXI y con la informática que la banca posee, algunos bancos han comunicado la imposibilidad de repercutir estos importes en la nómina de Enero, llevando a Febrero la regularización.

El fuerte encarecimiento que muchos productos básicos de la cesta de la compra diaria de los trabajadores y sus familias ha experimentado el pasado año hace que consideremos en su debida importancia la cláusula de garantía salarial conseguida en la firma del XXI Convenio Colectivo.

Recordamos a todos que la citada cláusula este año consiste en la actualización a Enero 2008 de las tablas salariales basándose en la desviación entre el IPC real y el porcentaje del 2,75% anticipado en 2007.

A partir de este año 2008 además de esta actualización, tendremos el pago de los atrasos,

por lo que, si a 31 de Diciembre de 2008 la inflación se sitúa por encima del 2% en que se van a actualizar los conceptos salariales del vigente Convenio, en Enero de 2009 percibiremos la desviación que se produzca por todo el año.

Afortunadamente el impacto de la fuerte subida en productos básicos de los trabajadores puede ser contrarrestado en parte al haber conseguido en nuestro sector incorporar al XXI Convenio el incremento de los cuartos de paga percibidos.

Es evidente que esto no es la solución a las muchas cuestiones aun pendientes, tales como la jornada, la reclasificación de categorías o las retribuciones variables y su negociación.

Sobre este último punto hay que constatar como muchos compañeros adscritos, más o menos voluntariamente, al llamado "sueldo cerrado" verán absorbidos una parte de sus complementos salariales con cargo a estos incrementos del XXI Convenio Colectivo.

Esperamos que todos seamos conscientes de que la negociación colectiva es el único camino para dar solución a cuestiones como estas absorciones del sueldo cerrado y los complementos de la retribución. Tampoco en la negociación del reciente XXI Convenio fue posible incluir estas fórmulas de retribución para lograr una regulación aceptable, porque la banca se opuso a ello y hay que perseverar tanto en vía de Convenio como al nivel de cada banco.

Pese a lo anterior y ante el fuerte incremento de la inflación padecido en 2007, todos debemos tener patente la verdadera importancia de haber logrado incluir en este Convenio los atrasos en la vigente cláusula de garantía de nuestros salarios.

Enero de 2008

SUELDOS	31/12/2006	2,75%	31/12/2007	1,45%	2,00%	31/12/2008	
			2007	TOTAL	ACTUALIZADO	CONVENIO	TOTAL
Grupo de Técnicos							
I	30.118,79	828,267	30.947,056	448,732	627,916	32.023,70	
II	26.043,44	716,195	26.759,634	388,015	542,953	27.690,60	
III	22.026,33	605,724	22.632,052	328,165	459,204	23.419,42	
IV	20.985,89	577,112	21.562,998	312,663	437,513	22.313,18	
V	18.145,04	498,989	18.644,025	270,338	378,287	19.292,65	
VI	16.989,73	467,218	17.456,946	253,126	354,201	18.064,27	
VII	16.142,20	443,910	16.586,106	240,499	336,532	17.163,14	
VIII	15.294,33	420,594	15.714,927	227,866	318,856	16.261,65	
Grupo de Administrativos							
IX	14.133,26	388,665	14.521,926	210,568	294,650	15.027,14	
X	12.592,19	346,285	12.938,476	187,608	262,522	13.388,61	
XI	11.315,01	311,163	11.626,168	168,579	235,895	12.030,64	
Grupo de Serv. Generales							
IX	14.133,26	388,665	14.521,926	210,568	294,650	15.027,14	
X	12.592,19	346,285	12.938,476	187,608	262,522	13.388,61	
XI	11.315,01	311,163	11.626,168	168,579	235,895	12.030,64	
XII (hora)	2,92	0,080	2,999	0,043	0,061	3,10	
Antigüedad							
Grupo Servicios Generales - Nivel XII	0,16	0,004	0,164	0,002	0,003	0,17	
Personal titulado con jornada incompleta	195,68	5,381	201,059	2,915	4,079	208,05	
Resto del personal	391,33	10,762	402,096	5,830	8,159	416,09	
Antigüedad Grupo de Técnicos							
I	446,79	12,287	459,079	6,657	9,315	475,05	
II	340,21	9,356	349,568	5,069	7,093	361,73	
III y IV	294,57	8,101	302,667	4,389	6,141	313,20	
V	242,11	6,658	248,771	3,607	5,048	257,43	
VI y VII	162,46	4,468	166,931	2,420	3,387	172,74	
VIII	126,94	3,491	130,427	1,891	2,646	134,96	
Artº 19 Asignaciones Complementarias							
Antigüedad <3 años	56,90	1,565	58,460	0,848	1,186	60,49	
Asignación conserjes	245,67	6,756	252,427	3,660	5,122	261,21	
Plus transitorio	526,80	14,487	541,291	7,849	10,983	560,12	
Pluses Artº 22 y 24º							
Plus de calidad	1.879,30	51,681	1.930,983	27,999	39,180	1.998,16	
Plus de Polivalenciafuncional	1.029,27	28,305	1.057,571	15,335	21,458	1.094,36	
Plus de Servicios Generales	1.029,27	28,305	1.057,571	15,335	21,458	1.094,36	
Bolsa de Vacaciones							
Meses de junio, julio, agosto o septiembre	128,33	3,529	131,861	1,912	2,675	136,45	
Meses de marzo, abril, mayo u octubre	205,33	5,647	210,976	3,059	4,281	218,32	
Resto de los meses	359,30	9,881	369,183	5,353	7,491	382,03	
DIETAS							
Pernoctando fuera del propio domicilio	27,27	0,750	28,021	0,406	0,569	29,00	
Pernoctando en domicilio propio	11,95	0,329	12,281	0,178	0,249	12,71	